



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0014
(10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 00026 DE 2023, DE LAS ACREENCIAS OPORTUNAMENTE PRESENTADAS Y SE DA AVISO DEL TRÁMITE DE NOTIFICACIONES SURTIDO PARA LAS ACREENCIAS DE LA NO MASA Y DE LA MASA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

El Agente Especial Liquidador de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA - EN LIQUIDACIÓN**, con NIT 899.999.107-9 (en adelante **E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**) designado mediante Resolución No 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la cual se ordenó su liquidación; posesionado mediante el Acta OL-L-005-2022 ante el Jefe de la Oficina de Liquidaciones de la misma entidad, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las que confieren el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006; el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) modificado por la Ley 510 de 1999, el Decreto No. 2555 de 2010 parte 9, modificado por el Decreto 1745 de 2020, la Ley 1797 de 2016 y demás normas concordantes y aplicables, procede a dar aviso del trámite de notificación de acreencias dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa de la **E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS – APERTURA Y DESARROLLO DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA LIQUIDAR LA E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.

1. Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución N° 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios, así como la intervención forzosa administrativa para liquidar la **E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, por el término de dos (02) años.
2. Que la Superintendencia Nacional de Salud en el artículo quinto de la precitada Resolución, designó como LIQUIDADOR de la **E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN** al señor HÉCTOR JULIO PRIETO CELY, para ejercer las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por La Ley 1105 de 2006, el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero)



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0014
(10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 00026 DE 2023, DE LAS
ACREENCIAS OPORTUNAMENTE PRESENTADAS Y SE DA AVISO DEL TRÁMITE DE
NOTIFICACIONES SURTIDO PARA LAS ACREENCIAS DE LA NO MASA Y DE LA MASA
DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD
PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”**

artículo 9.1.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 1745 de 2020 y demás normas concordantes y aplicables.

3. Que el régimen jurídico aplicable al proceso liquidatorio de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, se encuentra definido en el párrafo único del artículo 1 de la Resolución N° 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, que dispone la aplicación del Decreto Ley 663 de 1993 (EOSF), no obstante, en cuanto al régimen propio y especialísimo de la liquidación, en el mentado acto se dispone la aplicación del Decreto Ley 254 del 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, por medio de la cual se fija el “(...) *“régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional”* y que en lo no previsto en las anteriores normas, de conformidad con el inciso 1 del artículo 1° del Decreto Ley 254 de 2000, se podrá hacer remisión a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollen, modifiquen o adicionen”. En este sentido, los temas relacionados con avisos y emplazamientos, presentación de acreedores y reclamaciones, calificación y graduación de créditos, notificación a entidades gubernamentales, requisitos para el pago de obligaciones y el pasivo cierto no reclamado, se regirá por el mencionado Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006.
4. Que en cumplimiento del catálogo de acciones, atribuciones y medidas facultativas u obligatorias contenidas en el literal d) del artículo 6° del Decreto Ley 254 del 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, literal d) del numeral 1) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, se ofició a los Despachos Judiciales, Superintendencia de Notariado y Registro, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Ministerio de Salud y Protección Social, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, entes fiscales y parafiscales, así como a las entidades que adelantaban procesos de jurisdicción coactiva, informando acerca de la intervención forzosa administrativa para liquidar la **E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, solicitando, adicionalmente, la remisión de los expedientes originales de los procesos ejecutivos que estuvieren cursando en contra de la entidad en liquidación para acumularlos al proceso concursal - especial.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0014
(10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 00026 DE 2023, DE LAS ACREENCIAS OPORTUNAMENTE PRESENTADAS Y SE DA AVISO DEL TRÁMITE DE NOTIFICACIONES SURTIDO PARA LAS ACREENCIAS DE LA NO MASA Y DE LA MASA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

5. Que el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, consagra que: *“Los actos del liquidador relativos a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y en general, los que por su naturaleza constituyan ejercicio de funciones administrativas, constituyen actos administrativos y serán objeto de control por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Los actos administrativos del liquidador gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no suspenderá en ningún caso el procedimiento de liquidación”*.
6. Que de conformidad con el artículo 23 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 12 de la Ley 1105 de 2006 dispone que: *“(…) Dentro del término de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que se inicie el proceso de liquidación, se emplazará a quienes tengan reclamaciones de cualquier índole contra la entidad en liquidación y a quienes tengan en su poder, a cualquier título, activos de la entidad, para los fines de su devolución y cancelación”*.
7. Que, dando cumplimiento a lo anterior, se procedió a publicar, por dos veces, mediante aviso emplazatorio, en el periódico EL TIEMPO, que es un diario de circulación nacional, el mencionado aviso. El primero de ellos fue publicado el día 24 de octubre de 2022 y el segundo el día 3 de noviembre de 2022, en el cual, se informó a los interesados en el proceso liquidatorio, que las fechas de radicación de reclamaciones sería entre el 15 de noviembre de 2022 y el 15 de diciembre de 2022, inclusive; de igual forma, el aviso emplazatorio se publicó en la cartelera de la entidad.
8. Que de conformidad con el artículo 24 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, el término para presentar reclamaciones, el traslado de estas y la decisión sobre ellas se sujetará a las disposiciones que rige a las entidades financieras.
9. Que el artículo 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010, dispone que: *“El término que se establezca para presentar las reclamaciones no podrá ser superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación del último aviso de emplazamiento”*.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0014
(10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 00026 DE 2023, DE LAS ACREENCIAS OPORTUNAMENTE PRESENTADAS Y SE DA AVISO DEL TRÁMITE DE NOTIFICACIONES SURTIDO PARA LAS ACREENCIAS DE LA NO MASA Y DE LA MASA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

10. Que por medio de la página web de la entidad <https://www.convidaenliquidacion.com/> también se dio amplia difusión al proceso de radicación, así como la manera en que deberían ser diligenciados los formatos de reclamación a través de la página web de la liquidada. En igual sentido, se publicó un **MANUAL DE RADICACIÓN WEB** denominado **“GUÍA DE APOYO PARA LA RADICACIÓN DE ACREENCIAS”**, con la finalidad de ilustrar y guiar a todos los acreedores de la **E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, acerca del proceso liquidatorio y la forma de presentar las acreencias señalando, con exactitud, lo concerniente al periodo de reclamaciones.
11. Que para efectuar la reclamación se podía utilizar un medio físico o un medio electrónico; de forma física, los acreedores debían diligenciar **EL FORMULARIO DE RECLAMACIÓN** que estuvo disponible en la página web de la entidad en liquidación <https://www.convidaenliquidacion.com/> acompañado de una relación en ARCHIVO CSV, que debía contener, además de otros documentos, por lo menos, el título o documento idóneo, que constituyera la prueba sumaria del concepto a reclamar, según la tipología de la deuda.
12. Que en dichos avisos emplazatorios, se difundió el trámite que debían adelantar y agotar los acreedores para efectuar las reclamaciones físicas, a través del diligenciamiento de un formulario único de reclamación de acreencias que ha estado disponible en la página web de la entidad, <https://www.convidaenliquidacion.com/> incluso desde antes de iniciar la fase de presentación de reclamaciones.
13. Que, al seleccionarse el medio electrónico, para presentar la reclamación, ésta debía ser remitida o allegada mediante correo certificado para lo cual, el acreedor debía, previamente, haber cumplido con las condiciones explicadas en el numeral anterior.
14. Que en el texto del aviso emplazatorio se manifestó que, independientemente del medio utilizado para presentar reclamaciones, se tendrían como oportunas las reclamaciones que, si y solo si, la oficina receptora del envío registrara timbre entre las 8:00 a.m. del 15 de noviembre de 2022 y antes de las 5:00 p.m. del 15



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0014
(10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 00026 DE 2023, DE LAS ACREENCIAS OPORTUNAMENTE PRESENTADAS Y SE DA AVISO DEL TRÁMITE DE NOTIFICACIONES SURTIDO PARA LAS ACREENCIAS DE LA NO MASA Y DE LA MASA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

de diciembre de 2022; todas aquellas reclamaciones que se registraran con fecha y hora posterior a la establecida se considerarían como extemporáneas.

15. Que, de igual forma la liquidación habilitó dos direcciones de correo electrónico para resolver las dudas de los acreedores, acerca del proceso liquidatorio, así:
- soporte.tecnico.convida@qrsas.com.co
 - orientacionradicacionconvida@qrsas.com.co

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS OPORTUNAMENTE E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.

16. Que con fecha 16 de diciembre de 2022, se expidió la Resolución 0055 mediante la cual se dispuso el cierre del periodo para la recepción de reclamaciones y el traslado de los créditos presentados de manera oportuna y se anunció que se adicionará con las reclamaciones enviadas por correo certificado que registren timbre de la oficina receptora anterior a la fecha y hora límite de recepción de acreencias oportunas, esto es, 15 de diciembre de 2022, caso en el cual se proferirá el acto administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 962 de 2005.
17. Que el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, establece que, vencido el término para la presentación de reclamaciones, se dará traslado común a todos los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, para la presentación de objeciones acompañadas de las pruebas que tuvieran en su poder.
18. Que además de las reclamaciones detalladas en la Resolución 055 del 2022, de manera adicional fueron radicadas oportunamente y de manera física, SETENTA Y OCHO (78) acreencias, por un valor de QUINCE MIL CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$15.102'427.698), las cuales fueron adicionadas mediante la Resolución 026 del 4 de mayo del 2023, *“POR LA CUAL SE ADICIONA, ACLARA Y PRECISA LA*

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C

Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com/www.convidaenliquidacion.com



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0014
(10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 00026 DE 2023, DE LAS ACREENCIAS OPORTUNAMENTE PRESENTADAS Y SE DA AVISO DEL TRÁMITE DE NOTIFICACIONES SURTIDO PARA LAS ACREENCIAS DE LA NO MASA Y DE LA MASA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

RESOLUCIÓN 00055 DE 2022 DE LAS ACREENCIAS OPORTUNAMENTE PRESENTADAS DE MANERA FÍSICA PARA EL CIERRE DE LA RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES OPORTUNAS Y SU TRASLADO DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN - NIT 899.999.107-9”.

19. Que, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente capítulo, al cierre del periodo de presentación de acreencias oportunas y su traslado fueron radicadas un total de **MIL QUINIENTAS OCHO (1.508)** acreencias por un valor de **SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$605.730.476.940)**, discriminadas de la siguiente manera:

Acreencias Radicadas Oportunamente.	Cantidad	Ítems	Soportes	Valor
D01 - SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES	120	753	426	\$ 4,338,481,030
D03 - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	1	2	2	\$ 885,795,000
D06 - ASEGURADORAS (PENSIONES, SALUD Y RIESGO)	5	422	237	\$ 96,083,490
D07 - PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	577	1087149	1266101	\$538,826,679,003
D08 - PRESTACIONES ECONOMICAS (LICENCIAS E INCAPACIDADES)	143	1653	2135	\$ 680,318,346
D10 - FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	1	17	22	\$ 1,040,269,421
D11 - DEVOLUCION DE APORTES	5	172	118	\$ 10,390,613
D13 - FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGP HOSPITALES	5	5	9	\$ 23,240,814
D15 - PROCESOS ORDINARIOS RECLAMADA	20	133	156	\$ 4,805,294,447
D16 - PROCESOS EJECUTIVOS RECLAMADA	12	6246	1394	\$ 20,917,332,692
D16 - PROCESOS EJECUTIVOS INCORPORADA	195	2166	531	\$ 12,019,494,396
D17 - SENTENCIAS EN FIRME	7	7	11	\$ 676,442,337
D19 - DISCIPLINARIOS Y SANCIONES	2	17	11	\$ 3,371,155,641
D20 - PROVEEDORES ADMINISTRATIVOS	401	2069	1181	\$ 8,679,780,239
D21 - DEVOLUCIÓN DE BIENES	6	6	2	\$ 8,426,111,233
D22 - OTROS CREDITOS	2	10	12	\$ 912,628,650
D23 - REEMBOLSOS DE SERVICIOS DE SALUD	1	10	10	\$ 954,228

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C

Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com/www.convidaenliquidacion.com



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0014
(10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 00026 DE 2023, DE LAS ACREENCIAS OPORTUNAMENTE PRESENTADAS Y SE DA AVISO DEL TRÁMITE DE NOTIFICACIONES SURTIDO PARA LAS ACREENCIAS DE LA NO MASA Y DE LA MASA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

Acreecias Radicadas Oportunamente.	Cantida d	Ítems	Soportes	Valor
D24 - COBRO DE CANONES DE BIENES ARRENDADOS	5	5	8	\$ 20,025,360
Total	1.508	1.100.842	1.272.366	\$605,730,476,940

20. Que como resultado del proceso de auditoría adelantado por la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, se evidenció una mínima diferencia en el saldo total de las acreencias reportadas en la Resolución 0026 de 2023, por lo que se procederá a su ajuste.
21. Que, en consecuencia, el valor total de las acreencias oportunas corresponde a la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$605.719.460.176)** tal como se evidencia a continuación:

CONSOLIDADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS				
Acreecias Radicadas Oportunamente.	Cantidad	Ítems	Soportes	Valor
D01 - SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES	120	753	426	4.338.481.030
D03 - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	1	2	2	885.795.000
D06 - ASEGURADORAS (PENSIONES, SALUD Y RIESGO)	5	422	237	96.083.490
D07 - PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	577	1.087.149	1.266.101	538.815.662.239
D08 - PRESTACIONES ECONOMICAS (LICENCIAS E INCAPACIDADES)	143	1.653	2.135	680.318.346
D10 - FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	1	17	22	1.040.269.421
D11 - DEVOLUCION DE APORTES	5	172	118	10.390.613
D13 - FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGP HOSPITALES	5	5	9	23.240.814
D15 - PROCESOS ORDINARIOS RECLAMADOS	20	133	156	4.805.294.447
D16 - PROCESOS EJECUTIVOS RECLAMADOS	12	6.246	1.394	20.917.332.692
D16 - PROCESOS EJECUTIVOS INCORPORADA	195	2.166	531	12.019.494.396
D17 - SENTENCIAS EN FIRME	7	7	11	676.442.337
D19 - DISCIPLINARIOS Y SANCIONES	2	17	11	3.371.155.641
D20 - PROVEEDORES ADMINISTRATIVOS	401	2.069	1.181	8.679.780.239
D21 - DEVOLUCIÓN DE BIENES	6	6	2	8.426.111.233
D22 - OTROS CREDITOS	2	10	12	912.628.650

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C

Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com/www.convidaenliquidacion.com



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0014
(10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 00026 DE 2023, DE LAS ACRENCIAS OPORTUNAMENTE PRESENTADAS Y SE DA AVISO DEL TRÁMITE DE NOTIFICACIONES SURTIDO PARA LAS ACRENCIAS DE LA NO MASA Y DE LA MASA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

CONSOLIDADO DE ACRENCIAS OPORTUNAS				
Acreecias Radicadas Oportunamente.	Cantidad	Ítems	Soportes	Valor
D23 - REEMBOLSOS DE SERVICIOS DE SALUD	1	10	10	954.228
D24 - COBRO DE CANONES DE BIENES ARRENDADOS	5	5	8	20.025.360
Total	1.508	1.100.842	1.272.366	605.719.460.176

22. Que luego de surtida la calificación y graduación de las acreencias presentadas oportunamente, se evidenció que algunos acreedores radicaron sus reclamaciones en tipologías que no correspondían al origen de la acreencia a cargo de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, por consiguiente, y para efectos de determinar la prelación de los créditos en el proceso de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de Ley 1797 de 2016, el Manual de Apoyo a Radicación de Acreencias y en los formatos dispuestos para cada una de las tipologías de reclamación publicados en la página web, la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN procedió a efectuar la respectiva reclasificación.
23. Que en consecuencia de lo expuesto en las consideraciones 21 y 22, el valor total de las acreencias oportunas con su respectiva prelación de pago quedará de la siguiente manera:

Excluido de la masa		
Subclasificación	Cantidad	Valor
D08 - LICENCIAS E INCAPACIDADES	143	680.318.346
D10 - FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	1	1.040.269.421
D11 - DEVOLUCION DE APORTES	4	453.406
D13 - FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGP HOSPITALES	5	23.240.814
D16 - PROCESOS EJECUTIVOS	186	4.735.367.188
D21 - DEVOLUCIÓN DE BIENES	6	8.426.111.233
D22 - OTROS CREDITOS	1	911.997.600
D23 - REEMBOLSOS DE SERVICIOS DE SALUD	1	954.228
Total Excluido de la masa	347	15.818.712.236

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C

Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com/www.convidaenliquidacion.com



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0014
(10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 00026 DE 2023, DE LAS ACRENCIAS OPORTUNAMENTE PRESENTADAS Y SE DA AVISO DEL TRÁMITE DE NOTIFICACIONES SURTIDO PARA LAS ACRENCIAS DE LA NO MASA Y DE LA MASA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

Primera Clase – Deudas Laborales		
Subclasificación	Cantidad	Valor
D01 - CONTRATO LABORAL	84	1.016.558.151
D15 - PROCESO ORDINARIO RECLAMADO	3	591.711.052
D16 - PROCESOS EJECUTIVOS	2	126.594.443
D17 - SENTENCIAS EN FIRME	5	747.859.925
Total Primera Clase – Deudas Laborales	94	2.482.723.571

Segunda Clase – Deudas reconocidas a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS		
Subclasificación	Cantidad	Valor
D07 - PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	577	538.889.528.467
D15 - PROCESO ORDINARIO RECLAMADO	7	841.681.470
D16 – PROCESOS EJECUTIVOS	17	28.020.284.272
D17 - SENTENCIAS EN FIRME	3	421.782.894
Total Segunda Clase – Deudas reconocidas a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS	604	568.173.277.103

Tercera Clase – Deudas de impuestos nacionales y municipales		
Subclasificación	Cantidad	Valor
D03 - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	1	885.795.000
Total Tercera Clase – Deudas de impuestos nacionales y municipales	1	885.795.000

Quinta Clase - Deuda quirografaria		
Subclasificación	Cantidad	Valor
D06 - ASEGURADORAS (PENSIONES, SALUD Y RIESGO)	5	96.083.490
D07 - PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	1	9.825.640
D15 - PROCESO ORDINARIO RECLAMADO	10	3.371.901.925
D16 – PROCESOS EJECUTIVOS	3	64.518.392
D19 - DISCIPLINARIOS Y SANCIONES	2	3.371.155.641
D20 – PROVEEDORES ADMINISTRATIVOS	435	11.424.810.768
D22 - OTROS CREDITOS	1	631.050

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C

Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com/www.convidaenliquidacion.com



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0014
(10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 00026 DE 2023, DE LAS ACREENCIAS OPORTUNAMENTE PRESENTADAS Y SE DA AVISO DEL TRÁMITE DE NOTIFICACIONES SURTIDO PARA LAS ACREENCIAS DE LA NO MASA Y DE LA MASA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

Quinta Clase - Deuda quirografaria		
Subclasificación	Cantidad	Valor
D24 - COBRO DE CANONES DE BIENES ARRENDADOS	5	20.025.360
Total Quinta Clase - Deuda quirografaria	462	18.358.952.266
Total general	1.508	605.719.460.176

24. Que la PRESENTACIÓN OPORTUNA de un crédito no implica que la obligación sea aceptada o reconocida por parte de la **E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, sino que su aceptación y reconocimiento será el resultado de un proceso interno de auditoria preestablecido de acuerdo con parámetros legales y constitucionales.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS DE MANERA EXTEMPORÁNEA EN LA E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.

25. Que a la fecha de expedición de la presente Resolución han sido radicadas un total de **CIENTO TRECE (113)** acreencias extemporáneas por un valor de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$33.294.074.204)**, discriminadas de la siguiente manera:

ACREENCIAS RADICADAS EXTEMPORÁNEAMENTE	CANTIDAD	VALOR RECLAMADO
E01 - SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES	7	\$8.312.140
E07 - PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	31	\$8.077.637.088
E08 - PRESTACIONES ECONOMICAS (LICENCIAS E INCAPACIDADES)	39	\$95.272.843
E11 - DEVOLUCION DE APORTES	1	\$40.000
E13 - FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGP HOSPITALES	1	\$1.365.768
E15 - PROCESOS ORDINARIOS RECLAMADA	3	\$190.216.694
E16 - PROCESO EJECUTIVO INCORPORADO	12	\$12.646.980.648
E16 - PROCESO EJECUTIVO RECLAMADO	5	\$10.686.328.581

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C

Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com/www.convidaenliquidacion.com



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0014
(10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 00026 DE 2023, DE LAS ACRENCIAS OPORTUNAMENTE PRESENTADAS Y SE DA AVISO DEL TRÁMITE DE NOTIFICACIONES SURTIDO PARA LAS ACRENCIAS DE LA NO MASA Y DE LA MASA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

ACRENCIAS RADICADAS EXTEMPORÁNEAMENTE	CANTIDAD	VALOR RECLAMADO
E17 - SENTENCIAS EN FIRME	2	\$133.438.938
E19 - DISCIPLINARIOS Y SANCIONES	3	\$1.346.382.951
E20 - PROVEEDORES ADMINISTRATIVOS	7	\$8.461.679
E22 - OTROS CREDITOS	1	\$99.331.574
E23 - REEMBOLSOS DE SERVICIOS DE SALUD	1	\$305.300
Total	113	\$33.294.074.204

26. Que el artículo 9.1.3.2.7. del Decreto 2555 de 2010 prevé, en relación con el pasivo cierto no reclamado registrado en los libros oficiales de contabilidad y en las acreencias presentadas de manera extemporánea al proceso concursal, lo siguiente:

(...)

“ARTÍCULO 9.1.3.2.7 Pasivo cierto no reclamado. Si atendidas las obligaciones excluidas de la masa y aquellas a cargo de ella, de acuerdo con las reglas previstas en el presente Libro, subsisten recursos, el liquidador mediante acto administrativo, determinará el pasivo cierto no reclamado a cargo de la institución financiera intervenida señalando su naturaleza, prelación de acuerdo con la ley y cuantía. Para el efecto, se tendrán en cuenta los pasivos que no fueron reclamados oportunamente pero que aparezcan debidamente registrados en los libros oficiales de contabilidad de la intervenida, así como las reclamaciones presentadas extemporáneamente que estén debidamente comprobadas.

Para efectos de la notificación de la resolución que determine el pago del pasivo cierto no reclamado, así como de los recursos interpuestos contra la misma se atenderá el procedimiento previsto en los artículos 9.1.3.2.5 y 9.1.3.2.6 de este decreto.”

(...)



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0014
(10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 00026 DE 2023, DE LAS ACREENCIAS OPORTUNAMENTE PRESENTADAS Y SE DA AVISO DEL TRÁMITE DE NOTIFICACIONES SURTIDO PARA LAS ACREENCIAS DE LA NO MASA Y DE LA MASA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

CAPÍTULO CUARTO

DEL TRÁMITE DE LA NOTIFICACIÓN DE ACREENCIAS EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.

27. Que el artículo 9.1.3.2.4. del Decreto 2555 de 2010 prevé, entre otros aspectos, que para la determinación de las sumas y bienes excluidos de la masa y de los créditos a cargo de la masa de la liquidación, el liquidador decidirá sobre las reclamaciones presentadas oportunamente mediante resolución motivada o a través de actos administrativos independientes.
28. Que de acuerdo con la consideración anterior, dentro del proceso de radicación, graduación y calificación de acreencias oportunas radicadas dentro del proceso de liquidación, fueron notificadas, de manera personal, los actos administrativos independientes que resolvieron las reclamaciones a cada uno de los acreedores dentro de los plazos previstos en la ley, en concordancia con el artículo 69 del CPACA e igualmente, en el respectivo acto administrativo de notificación se indicó: *“La fecha y acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”* para que los reclamantes pudieran ejercer el derecho a la contradicción que les asistía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 del 2010 y el parágrafo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
29. Que adicionalmente, en cada uno de los actos administrativos se indicó al reclamante lo siguiente:

(...)

*“Contra la presente resolución **ÚNICAMENTE** procede el recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 7 del Decreto – Ley 254 de 2000, modificado por el art. 9 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá presentarse ante el Agente Especial Liquidador, acreditando la calidad en que se actúa, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la resolución y con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0014
(10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 00026 DE 2023, DE LAS ACREENCIAS OPORTUNAMENTE PRESENTADAS Y SE DA AVISO DEL TRÁMITE DE NOTIFICACIONES SURTIDO PARA LAS ACREENCIAS DE LA NO MASA Y DE LA MASA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

PARÁGRAFO PRIMERO: *Conforme con lo dispuesto en los artículos 54 y 61 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el primero de ellos modificado, parcialmente, por el artículo 9 y el segundo, por el artículo 14, ambos, por la Ley 2080 del 2021, el recurso de reposición se interpondrá y sustentará mediante mensaje de datos ingresando al aplicativo de radicación web al que se podrá acceder mediante el siguiente enlace: <https://liquidacionconvida.qrssas.com.co/> la anterior actuación procesal se entenderá surtida en término, siempre que la misma se haya interpuesto, sustentado y radicado hasta antes de las 6:00 pm del último día del término indicado. La **E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN** enviará un correo electrónico acusando el recibido del acto procesal de formulación y presentación del recurso indicando la fecha y hora de recibido y el número de radicación asignado.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se tendrá como fecha de radicación el día del envío a la oficina de recepción de la **E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, ubicada en la Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda Sede Administrativa – Bogotá D.C.” (...)*

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR** de la **E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que las reclamaciones oportunas con su respectiva prelación de pago incorporadas al proceso liquidatorio de la **E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN** son las detalladas en el numeral 23 de la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AVISAR a los acreedores que mediante la presente resolución quedan determinadas las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la MASA de la **E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**.

ARTÍCULO TERCERO: Que las resoluciones contenidas en la presente resolución fueron debidamente notificadas de la forma prevista en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C

Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com/www.convidaenliquidacion.com



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0014
(10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 00026 DE 2023, DE LAS ACRENCIAS OPORTUNAMENTE PRESENTADAS Y SE DA AVISO DEL TRÁMITE DE NOTIFICACIONES SURTIDO PARA LAS ACRENCIAS DE LA NO MASA Y DE LA MASA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido a través del artículo 75 de la Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y del inciso 2° del numeral 2° del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto Ley 663 de 1993.

Se expide en Bogotá D.C., el diez (10) de septiembre del 2024.



HÉCTOR JULIO PRIETO CELY.
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR.
E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.
NIT 899.999.107-9.